



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas**  
**Código No.17-867-40-89-001**

**Auto No. C-033**

Victoria, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

PROCESO: EJECUTIVO – SINGULAR  
RADICADO NO.: **2019-00115-00**  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ANA CLARA CARVAJAL TABARES

**II. Vista la constancia de notificación por aviso presentada por el apoderado demandante el despacho considera:**

La parte final del inciso primero del artículo 2092 del código general del proceso, establece que el "(...) aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.(...)"

Se observa que el memorial enviado no cumple con dicho requisito, viciando de valides el mismo.

Ahora bien, se observa que la comunicación fue enviada y entregada el día 13 de marzo de 2020, citando el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, al respecto es propio decir, que el mismo hace referencia a la notificación personal, lo cual, no es del caso toda vez que lo que se pretende es realizar la respectiva mediante aviso.

De otro lado, sorprende al Despacho que el Decreto transcrito en el aviso, fue expedido con posterioridad al envío de la citación, haciendo referencia a una norma que para la fecha del envío ni siquiera existía.

**III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,**

**RESUELVE:**

NO TENER por notificada mediante aviso a la demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL  
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8d8b94fb26296979858e34b0bfa6c48868cff916d7350c2e3285d71f838b35**

Documento generado en 14/01/2021 12:29:15 p.m.